



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO 696-2016

Ingeniera  
Eliana Rivera  
**Concejala de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

REF: SC-ER-2016-014 FW 50936  
FECHA: 01 de diciembre de 2016  
ASUNTO: Licencia por enfermedad, señorita  
concejala Eliana Rivera, el 22 de noviembre de  
2016.

Me refiero a su oficio SC-ER-2016-014, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia por enfermedad el 22 de noviembre de 2016, conforme a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece el inciso quinto del artículo 17 reformado, de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **29 de noviembre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y en concordancia con lo prescrito en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que en su parte pertinente prescribe: "De las vacancias y licencias... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento... Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma que se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia... Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente...", **RESOLVIÓ** conceder licencia por enfermedad el 22 de noviembre de 2016 a la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, conforme su pedido, y certificado médico otorgado por el doctor Milton Mayorga S., Médico del Dispensario Médico del GAD Municipalidad de Ambato anexo al IESS.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Financiero Talento Humano (certificado médico)  
Archivo Concejo (Of. SC-ER-2016-014)  
Sonia Cepeda  
2016-11-29

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC